



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante, en el sentido de indicar que desconoce el domicilio del ejecutado, se ordena su emplazamiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento del ejecutado, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibidem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez (E)

Firmado Por:

Luz Marina Velez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b723f959372aedbab64f7449db4f72a8d3d67083b56b6f8a6f9e8cae37a0232d**

Documento generado en 17/01/2023 03:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>